



Resolución Ministerial N° 328 -2014-MINAM

Lima, 06 OCT. 2014

Visto, el Informe N° 273-2014-MINAM/SG/OPP de 24 de septiembre de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2014-MINAM de 01 de septiembre de 2014, se designó la "Comisión de Planeamiento del Sector Ambiental", encargada del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021;

Que, con el documento de visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que en la citada Resolución Ministerial, se ha incurrido en error material en los considerandos 3 y 6, así como en los artículos 1 y 5, al consignar como horizonte temporal de la propuesta de Plan Estratégico Sectorial Multianual el período 2017-2021, debiendo ser lo correcto consignar el período 2015-2021; en el marco de la nueva metodología aprobada por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, estando a lo señalado, corresponde emitir el acto resolutorio que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Ministerial N° 280-2014-MINAM;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en los considerandos 3 y 6, así como en los artículos 1 y 5 de la Resolución Ministerial N° 280-2014-MINAM de 01 de septiembre de 2014; en el extremo que señala como horizonte temporal de la propuesta de Plan



Estratégico Sectorial Multianual, el período 2017-2021, debiendo ser lo correcto consignar el período 2015-2021; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Transcribir la presente resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Ambiental designada por Resolución Ministerial N° 280-2014-MINAM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.



Regístrese y comuníquese.

Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente

